

UNIDAD 1

El comercio y el Derecho Mercantil

Objetivos:

Al finalizar la unidad, el alumno:

- Explicará los orígenes del comercio y las primeras regulaciones de los actos de comercio.
- Identificará al comercio como el objeto de estudio del Derecho Mercantil.
- Definirá el Derecho Mercantil como una rama del Derecho.
- Distinguirá las fuentes materiales, formales e históricas del Derecho Mercantil.
- Describirá la ley, los usos mercantiles, el contrato y la jurisprudencia como fuentes formales del Derecho Mercantil.

1.1. El comercio y el Derecho Mercantil

¿Qué se debe entender por comercio? ¿En qué consiste el acto de comercio? ¿Qué régimen jurídico se aplica al comercio y a los comerciantes? ¿Cómo surgió el comercio?

Desde los orígenes mismos del hombre surge el comercio, primero en la forma de simple intercambio de bienes y servicios, y después de manera formal al inventarse el dinero. Con el tiempo se hace necesaria una regulación de las actividades ligadas al comercio, y de esta forma surge el Derecho Mercantil.

El hombre primero fue cazador y recolector. Era evidente desde el principio que un individuo solitario no era capaz por sí mismo de satisfacer todas sus necesidades básicas. Entonces se asoció de manera natural en tribus. Surgió así la especialización del trabajo: los hombres cazaban animales y las mujeres recolectaban semillas y raíces. Fue ésa la época de la invención del fuego y de la utilización de las primeras herramientas: el Paleolítico.

Más tarde, en una etapa de mayor evolución, se desarrolló la agricultura y la ganadería. Muchas agrupaciones humanas se hicieron sedentarias. De inmediato el agricultor, por ejemplo, comenzó a descubrir que una parte de su producto le sobraba, pero que al mismo tiempo necesitaba los bienes y servicios de otros individuos. Inició entonces el **intercambio** de bienes y servicios. A este proceso se le conoce también como **trueque**, y fue la base de la economía del hombre durante varios milenios.

Hace aproximadamente cuarenta o cincuenta siglos (alrededor del año 2000 a. C.), en los albores de las primeras civilizaciones surgidas en Mesopotamia, la especialización del trabajo se fue haciendo cada vez más sofisticada, y el simple intercambio de bienes y servicios dejó de ser práctico. Con la invención del **dinero**, los comerciantes pudieron comprar y vender productos a distancias cada vez mayores. No les preocupaba ya recibir bienes o servicios que no necesitaban a cambio de sus productos, pues el dinero, esa abstracción del valor de las cosas sobre la base del oro, les permitía comprar o vender lo que deseaban en

casi cualquier momento. Éste fue el origen de la época heroica del **comercio**, la forma más sofisticada de llevar a cabo el **intercambio** de bienes y servicios.

¿Qué intercambiaba el hombre? Fundamentalmente alimentos, tanto de origen animal como vegetal. Más tarde lo hizo también con pieles, metales, piedras preciosas, ornamentos, esencias, medicamentos, especias y un sinfín de bienes que hasta nuestros días existen y son objeto de intercambio.

Los fenicios, un pueblo surgido a orillas del Mediterráneo, fueron los primeros en aventurarse fuera de su lugar de origen para comprar y vender productos de los más diversos pueblos. De hecho, a ellos los identificamos como un pueblo de comerciantes, navegantes y viajeros, caracterización que sólo hasta la llegada de los portugueses y venecianos volvió a tener sentido práctico.

El comercio propició no sólo un auge de la economía de aquellos tiempos sino, por otra parte, una difusión generalizada de la cultura, al permitir el intercambio de ideas e invenciones de diversos pueblos. De esta forma, en el transcurso de unos pocos siglos, el hombre generó una enorme cantidad de conocimientos y una estructura social totalmente nueva: la ciudad-Estado, es decir, una organización de personas que se encuentran bajo un régimen de dominación efectiva y con una ordenación jurídica. A partir de entonces, la eclosión civilizatoria fue una realidad acompañada siempre por los íres y venires del comercio.

En América la base del dinero fue el cacao y los bienes preciosos, como las plumas y el jade. ¿Quieres conocer el funcionamiento del **tianguis** prehispánico? Consulta *La verdadera Historia de la Conquista de la Nueva España*, de Bernal Díaz del Castillo.

En todos los ejemplos históricos mencionados antes del surgimiento de la noción del dinero, se da el **cambio** por la simple necesidad de obtener un bien o un servicio, sin que exista el ánimo de lucro, especulación o ganancia.

A partir del surgimiento de la noción del dinero y del auge de los primeros pueblos de comerciantes, podemos afirmar que el **comercio** es una actividad humana caracterizada por la intervención de dos partes (el

comerciante y el consumidor) para intercambiar un determinado bien o servicio mediante un pago. El comerciante es la persona que pone un bien o servicio a disposición del público en general (**adquirente, cliente o consumidor**) con el deseo de obtener una ganancia (**ánimo de lucro**). El comerciante es una especie de "puente" entre los bienes y servicios y el consumidor, y de todas las relaciones que hay detrás de ese bien (quién lo produjo, quién se lo vende al comerciante, etc.), y por eso se le denomina también **intermediario**.

Para entender la intermediación, es pertinente aclarar que los satisfactores pueden ser bienes o servicios.

¿Cómo podemos entender la esencia del comercio? ¿Dónde podemos encontrar un ejemplo de intermediación? Un ejemplo claro de actividad comercial lo constituye en la actualidad la venta de artículos de oficina, en la cual el dueño de una papelería (el **comerciante**) vende cuadernos, lápices, gomas, plumas, etc., al público que los requiere (los **consumidores**). El comerciante es quien pone en contacto al consumidor con estos artículos de oficina, y el proporcionárselos implica vendérselos y obtener una ganancia a cambio. El hecho de proporcionar estos lápices al consumidor, es decir, de ayudarlo a satisfacer su necesidad, es lo que causa y justifica esa ganancia traducida en una cifra superior al precio de adquisición o al costo de producción: se cobra todo el proceso y todo el trabajo que hay entre la producción del bien o servicio y su llegada al adquirente final. En realidad, el dueño de la papelería no fabricó el papel ni el lápiz; sólo lo adquirió del fabricante, o de otro intermediario. En esto consiste la intermediación.

¿Cómo comenzaron a regularse los actos de comercio?

Conforme comenzó a hacerse sofisticada la actividad comercial, fue surgiendo una serie de vicios alrededor de ella. Desde los fraudes, hasta el incumplimiento de los contratos de palabra que los propios comerciantes realizaban, la sociedad requirió muy pronto de dicha regulación, y de esta forma comenzó a surgir lo que ahora conocemos como el Derecho Mercantil.

El **Derecho Mercantil**, entendido como un conjunto de normas, regula básicamente los actos de **comercio** que el hombre realiza. También,

de manera derivada, regula a los **sujetos** (personas físicas o morales que intervienen en ellos), al **objeto** de las **transacciones mercantiles** (bienes que se enajenan o servicios que se prestan) y los **documentos** que se derivan de ellos (cheques, pagarés, bonos de prenda, certificados de depósito, etcétera).

Ejercicio 1. De la siguiente lista de actividades, identifica cuáles se relacionan con un bien, y cuáles con un servicio:

- a) Vender una máquina compresora.
- b) Contratar un payaso para una fiesta infantil.
- c) Rentar un auto-limulina.
- d) Entregar un cheque.
- e) Lavar las ventanas de un edificio.
- f) Dar una consulta psicoanalítica.
- g) Comprar una televisión de alta definición.

En la mayoría de los casos enunciados, las actividades comerciales incluyen tanto el servicio como la venta de bienes. Piensa, por ejemplo, en el servicio de reparación de tu aparato de sonido que puede incluir tanto la reparación como la venta de refacciones; sin embargo, para efectos prácticos, se considera que solamente contrataste un servicio.

¿Qué hay respecto de las múltiples transmisiones y transformaciones que los bienes sufren antes de llegar al cliente? ¿Será lo mismo para los servicios? En el caso de estos últimos resulta ilógico pensar en ellas para llegar hasta el consumidor, excepto en casos como los del médico que descubre una enfermedad en un paciente y entonces lo canaliza con un especialista. Es mejor la relación directa con el cliente. Para el caso de los bienes, es muy común que exista una multiplicidad de transformaciones y de transmisiones de éstos desde que se producen hasta que los adquiere el consumidor.

Podemos pensar en un ejemplo: La relación que se da entre la agencia que vende automóviles y el cliente. La agencia es el **intermediario** entre la fábrica y el consumidor. Por otra parte, la fábrica también es un **intermediario** entre los proveedores de materias primas y partes automotrices y la agencia, la cual a su vez proporcionará el bien al adquirente final.

¿Qué sucede en el caso de que la persona que vende los automóviles y la fábrica sean intermediarios? ¿No se contradice esto con el hecho de que el comercio es una relación entre dos sujetos? No, porque aunque existen varias relaciones humanas que se dan para proporcionar al público un bien o servicio, debemos distinguir cada una de esas relaciones, pues no existe regla alguna que impida que existan varias intermediaciones entre la producción y el procesamiento de un bien y su adquisición por un consumidor. De hecho, desde la extracción de materias primas hasta el consumo final de un bien, existe una cadena de intermediaciones, que puede ser corta o muy larga, según sea la sofisticación de las transformaciones que reciba el mismo. ¿Cuánto costará la materia prima para hacer una computadora? ¿Cuánto costará esa computadora en su precio al público? ¿A qué corresponde la gran diferencia de precios?

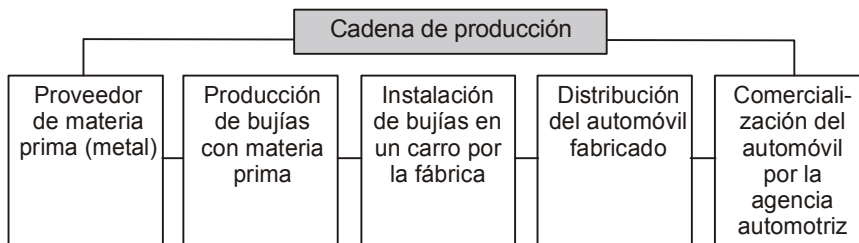
Quien proporciona la materia prima, el primero en la cadena señalada, ¿se puede considerar como intermediario aunque no haya adquirido lo que está transmitiendo de otra persona? Lo primero que se debe señalar es que, en el caso concreto, quien obtiene la materia prima es sólo un proveedor que no adquiere de otro lo que está vendiendo. Entonces, ¿la fábrica no es un proveedor para la agencia de automóviles? No, no es proveedor de materia prima, pero sí es proveedor de un satisfactor; es el vendedor de primera mano.

Como regla general, el bien que se proporciona al intermediario ya implica una transformación (de piezas de metal a un automóvil), mientras que éste no está añadiendo o implementando nada a ese bien sino que sólo cobra por facilitar su acceso al público. En caso de que el mismo comerciante añadiera o implementara el producto que adquirió, simplemente incrementaría más su precio, pero no modificaría su calidad de comerciante o intermediario. De esta forma, si una misma persona obtiene la materia prima, la procesa, crea un bien y lo vende al público, no existe intermediación con una tercera persona; pero al vender el bien producido con una cierta ganancia, es decir, con un ánimo de lucro, esto ya sería un acto de comercio.

Tenemos que llegar entonces a la conclusión de que, *para efectos del comercio*, la intermediación se debe entender no como pasar un bien de mano en mano, sino como la acción de mediar entre el bien y el consumidor, obteniendo con ello una utilidad o ganancia, es decir, con el ánimo de lucro.

Quien inicia la cadena de producción se denomina **proveedor**.

Observa la siguiente cadena hipotética, correspondiente a la parte de instalación de bujías en la fábrica de automóviles mencionada:



¿Puede sin embargo un proveedor adquirir bienes de otras personas? Sí, pero en este caso es más un intermediario que un proveedor. El *único proveedor* que no es intermediario es la *primera persona en una cadena económica o de producción*. Entonces, ¿es comerciante el proveedor?

Piénsese en los grandes almacenes actuales, que manejan la llamada "marca libre" o "marca propia", que no es más que una serie de bienes producidos por ellos mismos. Al no existir un tercer sujeto que proporcione los productos a estas tiendas, ¿no les quita su carácter de comerciantes? No; incluso una persona que venda un bien elaborado por ella misma es un comerciante, y se considera intermediario porque a fin de cuentas pone en contacto al satisfactor con el consumidor.

En los anteriores ejemplos podrás observar que a través de la intermediación los productos llegan al consumidor, quien paga por ellos. Así pues, por conducto de la intermediación, el comerciante cambia bienes y servicios por dinero mediante un precio que lleva implícita su ganancia.

Una vez entendida la intermediación, pasemos al siguiente punto: el **lucro**. ¿Qué pasaría si un filántropo proporciona bienes o servicios a un precio igual al que pagó por adquirirlos, o a un precio menor, porque quiere ayudar a un cierto sector de la sociedad? Si no obtiene una ganancia, no está lucrando, y entonces no será un comerciante sino que adquirirá otro

carácter, como puede ser precisamente la de filántropo, o la de una institución de beneficencia privada, en la que gratuitamente se proporcionan bienes y servicios a personas de escasos recursos. Económicamente, no puede existir el comercio sin un lucro o ganancia derivada de la intermediación.

Ya que se toca este punto, ¿tendrán la misma calidad de comerciantes una persona que vende su único automóvil y la agencia de automóviles que se dedica habitualmente a vender tales bienes, aunque ambos sujetos obtengan una ganancia?

Se puede dar el lucro en actividades que no se consideran como comerciales, teniéndose por consecuencia necesaria el entender que el lucro es propio de la transacción mercantil, pero no exclusivo de ésta. Desarrollando el ejemplo anterior, si una persona decide vender su automóvil, que vale \$8 000.00, y desea obtener una ganancia de \$500.00 sobre su valor, al venderlo en \$8 500.00 obtiene un "lucro" (en términos coloquiales) o beneficio sobre el valor real del vehículo. Aunque hay lucro no se trata de un acto de comercio, porque esta persona no se dedica a la compraventa habitual de automóviles. Por otra parte, no realiza una intermediación entre el productor y el consumidor, sino que se trata de una operación de carácter civil.

Conforme al artículo 1050 del Código de Comercio, si se da una controversia entre una persona para quien los efectos de un acto son civiles, y otra para quien los efectos del acto son mercantiles, la controversia que de él se derive se regirá conforme a las leyes **mercantiles**.

Volviendo al ejemplo anterior, también podemos hablar de la **habitualidad**, la cual consiste en realizar reiteradamente una cierta actividad. No necesariamente se tiene que dar la habitualidad para poder estar en presencia o no de un acto de comercio, pues como se comenzaba señalando, aunque como regla general es comerciante quien realiza habitualmente actos de comercio, es factible que se dé un acto que por sí solo tenga la calidad de mercantil, aunque sea aislado. Éste sería el caso de bienes que por sí mismos se consideran por ley como mercantiles, por ejemplo, en el caso de las embarcaciones, donde cualquier persona (aunque no sea comerciante) que realice una operación con éstas, realiza un acto de comercio, que

conceptualmente no es diferente del comercio que se ha comentado hasta ahora. Este criterio respecto a la habitualidad se desprende igualmente del propio Derecho Mercantil.

De la definición de comercio, se desprende directamente que esta actividad se encuentra caracterizada por:

- 1) Sujetos denominados comerciante y adquirente.
- 2) Intermediación respecto a un bien o servicio.
- 3) Ánimo de lucro.

Ejercicio 2. Siguiendo el ejemplo, identifica en los siguientes casos quiénes son los sujetos y dónde se encuentra el ánimo de lucro. Los fragmentos han sido tomados del Código de Comercio (CC) y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC).

Ejemplo:

- Las compras y ventas que se realicen con propósito de especulación comercial, se consideran actos de comercio.

Respuesta: El sujeto es quien realiza la compra y la venta. El ánimo de lucro se identifica con el propósito de especulación.

- En los contratos mercantiles cada quien se obliga en la manera y términos que parezca que quiso obligarse, sin que la validez del acto comercial dependa de la **observancia** de formalidades o requisitos.

- Las personas que, no teniendo establecimiento fijo, hagan alguna operación de comercio, aunque jurídicamente no sean comerciantes, se sujetan a las leyes mercantiles por dichos actos.

- Las sociedades legalmente constituidas en el extranjero, que se establezcan en la República Mexicana o tengan en ella alguna agencia o sucursal, podrán ejercer el comercio sujetándose a las prescripciones especiales del Código de Comercio en todo cuanto concierna a la creación de sus establecimientos dentro del territorio nacional, a sus operaciones mercantiles y a la jurisdicción de los tribunales de la nación.

- En lo que se refiere a su capacidad para contratar, se sujetarán a las disposiciones que sobre sociedades extranjeras establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- La suscripción, endoso, aval, aceptación y demás operaciones que se consignen en los títulos de crédito, serán considerados actos de comercio.

Hasta aquí el enfoque sobre el comercio ha tenido tintes básicamente económicos. Ahora comenzaremos a verlo a la luz del Derecho Mercantil.

Así como la mayoría de las actividades que realizamos, el comercio también está regido por normas jurídicas que garantizan los derechos y obligaciones de quienes intervienen en las transacciones comerciales. Es con base en esto como es posible definir al Derecho Mercantil.

Ejercicio 3. En el caso de una quiebra (procedimiento propio del Derecho Mercantil), se obliga a un comerciante a que venda todos sus bienes, incluso a un precio menor que el costo de adquisición, y consecuentemente no hay lucro. ¿Sería un acto de comercio? Analízalo a la luz de lo explicado hasta ahora, y tenlo presente para resolver este ejercicio con base en el análisis siguiente:

El comercio es objeto del Derecho Mercantil. El término **mercantil** procede de la raíz latina *mercans*, que significa mercancía o bien objeto de una transacción. Las palabras **traficar**, **troc**ar (de **trueque**) e **intercambiar**, llaman la atención sobre el hecho de que tales bienes no se adquieren para satisfacer necesidades propias o personales, sino para hacerlos llegar a los consumidores. Por ello, la característica de la intermediación resulta fundamental para comprender el **comercio**, así como la noción del comercio será indispensable para comprender el Derecho Mercantil.

Cabe precisar que además de la noción de **actividad lucrativa**, la palabra **comercio** ha recibido diversas acepciones en Derecho Mercantil, dentro de las cuales se encuentran las que te indicamos en el cuadro de la siguiente página, pero precisamente en este punto debes tener presente que se comenzará a hablar del comercio desde un punto de vista jurídico.

Establecimiento mercantil	Empresa mercantil
Negocio mercantil	Negociación mercantil
Casa de comercio	Almacén mercantil

En efecto, tal es el caso de la famosa **Casa Góngora**, que se dedica a comercializar materiales para la construcción y todo lo relacionado con dicho ramo, o el de los **Almacenes García**, que tienen como giro comercial la venta de telas y blancos. Recuerda también que es común que el comerciante se refiera al lugar donde ofrece sus mercancías o servicios como "mi negocio" o "mi empresa".

Ejercicio 4. Identifica en las siguientes oraciones la forma como se entiende la palabra comercio:

a) "La importación y exportación entre México y Japón ha tenido un repunte importante en los últimos años. El comercio mexicano-japonés ha aumentado considerablemente".

b) "Se ha creado la plaza comercial **Perinorte** el 27 de febrero".

c) "Los comerciantes del centro de la Ciudad de México se quejan de la proliferación de los comerciantes ambulantes".

d) "La venta del café ha reportado ganancias extraordinarias este semestre".

e) "La venta de carne de bovino ha disminuido por el incremento de su precio".

f) "El precio de los vehículos automotores nuevos se ha incrementado en un 55% en lo que va del año".

El **Derecho Mercantil** es la rama del Derecho que se refiere al acto de comercio, a los sujetos que adquieren la calidad de comerciantes, a las cosas mercantiles, a la organización y explotación de la empresa o negociación mercantil, así como a aquellos documentos que se utilizan con motivo del tráfico comercial y el uso del crédito destinado a un fin igualmente comercial.

Debes tomar en cuenta que las normas de esta disciplina no han sido impuestas arbitrariamente por el legislador, sino que primero existió una reglamentación particular o privativa de los comerciantes, creada por ellos, y que excluía a otras personas no dedicadas a esa actividad. En sus orígenes, surgió el Derecho Mercantil como producto de las experiencias generadas por las operaciones realizadas entre los comerciantes comunes y corrientes de la Europa medieval. Esta disciplina jurídica surgió primeramente a partir de una recopilación de costumbres que se daban entre los comerciantes, las cuales posteriormente dieron origen a los tribunales mercantiles (consulados) para atender las controversias que se suscitaban entre los mismos comerciantes.

Estas instituciones pasaron a todo el mundo a través de los viajes de descubrimiento y conquista que españoles, portugueses, ingleses y franceses, entre otros, llevaron a cabo durante varios siglos.

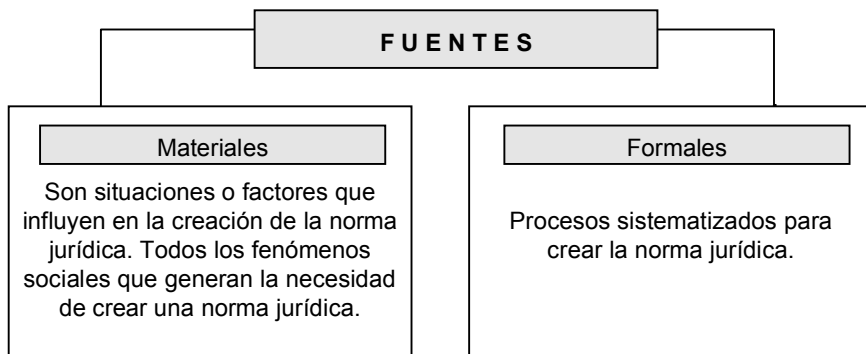
En un primer momento, el Derecho Mercantil nació con un espíritu subjetivo, atendiendo únicamente a los comerciantes. Posteriormente se aplicó a los comerciantes y a su **clientela**, es decir, a las personas que contrataban con ellos. Finalmente, se aplicó a todas aquellas personas que siendo o no comerciantes, realizaran actos de comercio establecidos por las leyes respectivas. En conclusión, nació con un carácter subjetivo (en relación a los **sujetos** que realizaban actos de comercio) y se desarrolló con un carácter objetivo (en cuanto a lo que las leyes dictaran como **acto de comercio**). De tal suerte, por la naturaleza misma del comercio, por su agilidad y constante desarrollo, las instituciones creadas por los comerciantes han sido tomadas en cuenta por el legislador para crear las normas jurídicas de observancia general.

1.2. Fuentes del Derecho Mercantil

¿Cuáles son las fuentes del Derecho Mercantil? ¿Existe algún tipo de fuente especial para el Derecho Mercantil?

Por fuente del Derecho se entiende de donde emana éste, prevista en el ordenamiento jurídico respectivo, que pueden ser muy variadas, dependiendo del reconocimiento que se le dé o no, primordialmente en una ley. De ahí que las fuentes del Derecho Mercantil sean los modos como el Estado crea sus normas o reglas y la forma en que las da a conocer para que sean aplicables a la actividad comercial.

Podemos clasificar a las fuentes del Derecho de la siguiente manera:



Las **fuentes materiales** son situaciones o factores que influyen en la creación de la norma jurídica. Todos los fenómenos sociales que generan la necesidad de crear una norma jurídica. Como ejemplos de las mismas podemos mencionar a la tradición, la opinión pública, la situación económica de un país, etcétera.

Las **fuentes formales** son procesos sistematizados para crear la norma jurídica. Como ejemplo de las fuentes formales están la ley, la costumbre, los usos mercantiles, los contratos y la jurisprudencia. Los contratos mercantiles, aunque no se tratan dentro de las fuentes formales,

como regla general se consideran de gran importancia para el Derecho Mercantil. La mayoría de los juristas hablan de las fuentes históricas como de aquellos documentos jurídicos que llegaron a tener vigencia en algún momento de la historia. Para efectos de esta obra, no es recomendable tratarlos en esta forma.

A continuación verás ejemplos sobre el particular, aplicado en la materia en estudio:

FUENTE MATERIAL

Con motivo de la fuga de dólares a finales de 1982 en México, se decretó la nacionalización de la banca con lo que la mayoría de los bancos que operaban en nuestro país pasó a ser controlada por el Gobierno Federal.

El arrendamiento financiero es un contrato mercantil que los comerciantes utilizan para colocar bienes en el mercado, ya que hasta antes del año de 1981 no era regulado por ningún tipo de legislación.

FUENTE FORMAL

A raíz de la nacionalización de la banca, el Congreso de la Unión dictó la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, que reguló los bancos nacionalizados.

En el año de 1981 se incluyó en el Código Fiscal entonces vigente y posteriormente se reguló en la ley mercantil respectiva, la **Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito**, que hasta la fecha reglamenta a dicho contrato y a quienes lo operan.

¿Cuál fue la situación o factor que sirvió de fuente material para la creación de la norma jurídica que regula la actividad mercantil indicada? ¿Cómo se relaciona la fuente material con la fuente formal? Date cuenta que, en general, la fuente material precede a la formal.

1.2.1. La ley

¿Cómo se constituye una ley y se vuelve obligatoria? ¿Cuál es la principal legislación mercantil mexicana?

La ley ha sido considerada como la fuente formal por excelencia del Derecho mexicano. En este sentido se incluye el Derecho Mercantil. A través del órgano legislativo (Congreso de la Unión, conformado por una cámara de diputados y por otra de senadores) es como las normas jurídicas se originan con carácter obligatorio, resultando así la legislación mercantil que está compuesta por el Código de Comercio y las demás leyes especiales, como la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, etc. Recuerda que otras fuentes son la costumbre, los usos mercantiles y la jurisprudencia, tal como lo viste en la materia de Derecho Civil.

Nuestra Constitución establece en el artículo 73, fracción X, que la legislación mercantil tiene carácter federal, es decir, las disposiciones relativas al comercio son aplicables en toda la República y sólo las puede expedir el Congreso de la Unión.

Ejercicio 5. Analiza los siguientes casos para identificar si se trata de actos mercantiles regulados por la legislación mercantil:

- La sociedad conyugal (Regulación de los bienes de quienes contraen matrimonio).
- El pago de una multa impuesta por infracciones de tránsito.
- La devolución de una cosa robada.
- La expedición de un cheque.
- La constitución de una sociedad mercantil.
- La compraventa de una computadora.

Debe quedarte claro que todas aquellas leyes que han sido dictadas para asuntos comerciales, no pueden ser más que de carácter mercantil, y

ni siquiera por analogía podrán aplicarse a relaciones de diversa naturaleza (civil, familiar, administrativa, fiscal, penal, etc.). Entre los ordenamientos mercantiles encontramos:

LEGISLACIÓN MERCANTIL	
Código de Comercio	Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
Ley General de Sociedades Mercantiles	Ley de Concursos Mercantiles
Ley de Propiedad Industrial	Ley Federal de Correduría Pública

1.2.2. Usos mercantiles

¿Cuál es la diferencia entre costumbre y usos mercantiles?
¿Cuántas clases de usos y costumbres existen?

En sus actividades habituales los comerciantes realizan prácticas que no están reguladas por la ley y que se convierten en habituales o costumbres aceptadas por todos.

Un ejemplo útil para entender mejor la costumbre, lo podemos ubicar en el surgimiento del Derecho Mercantil que, como ya se indicó, parte de meras **situaciones de hecho**. ¿Podrías mencionar dos de ellas?

Por ejemplo, los bancos exigen, para pagar cierto tipo de cheques, el llamado "conocimiento de firma" consistente en solicitar a un cliente, cuya firma está reconocida por el banco, que reconozca a su vez la firma del tenedor del cheque. Esta actividad tiene como fundamento una libertad

dada a las instituciones de crédito, por parte del Banco de México, en su Circular 2008. En la práctica, es aceptada y requerida por quienes intervienen en esta actividad. Al igual que esta práctica, existen muchas otras de la misma naturaleza que permiten que se realicen las actividades mercantiles con mayor agilidad sin que tenga que esperarse a que se cree la ley correspondiente.

A las costumbres existentes entre los comerciantes relacionadas con los actos de comercio, se les denomina **usos mercantiles**. ¿Todos los usos mercantiles tienen carácter legal? Has un listado de costumbres ligadas con actos de comercio comunes en nuestro país.

Analiza la siguiente situación:

El Código de Comercio establece que si una persona no paga puntualmente sus deudas deberá pagar intereses moratorios a razón del seis por ciento anual. Sin embargo, los bancos cobran un interés superior al establecido por la ley, el cual ha sido aceptado por los clientes de los bancos. Es una costumbre que los intereses estén regidos por la ley de oferta y la demanda. En materia comercial, ¿los usos pueden derogar a la ley?

Podemos afirmar a partir de lo anterior que los usos mercantiles son conductas o prácticas reiteradas y aceptadas por los comerciantes en sus transacciones cotidianas, en una determinada plaza, en un país, o en varios países por lo cual su **observancia** es **obligatoria**.

¿Será la sola práctica la que hace obligatoria a la costumbre? No, pues de ser así tendríamos que llegar a la conclusión de que como mucha gente roba y asesina, es obligatorio robar y asesinar. No se trata de la simple práctica reiterada de hechos, sino que ésta es sólo uno de los elementos de la costumbre.

Por otro lado, dentro del Derecho Romano se plantean dos elementos de la costumbre:

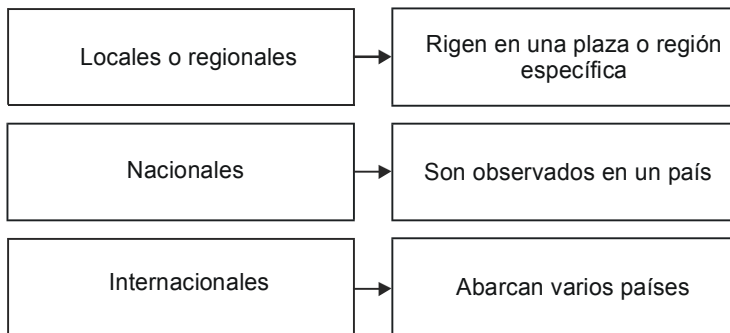
a) ***Inveterata consuetudo***. Se entiende como la práctica habitual y generalizada. Por ejemplo, la práctica de dar un documento comprobatorio de pago dio origen al recibo.

b) *Opinio juris seu necessitatis*. Se define ésta como la aceptación que la colectividad llega a considerar como obligatoria. Siguiendo el ejemplo anterior, las personas consideran (casi en su totalidad) válido, útil y obligatorio otorgar recibos comprobatorios.

Con esto, es fácil entender que, jurídicamente, los usos mercantiles deben cumplir con la práctica generalizada, y con la aceptación de validez de tales hechos, misma que tiene su límite en la ley, encargada ésta de darle a la costumbre su respectiva fuerza, límites y alcances.

Los usos y costumbres son vigentes en un lugar o en varios lugares.

En consecuencia, podrán ser:



Identifica a qué clase de usos nos referimos en cada uno de los siguientes ejemplos:

a) Si a un comisionista que realiza negocios en Culiacán, Sinaloa, no se le fija el monto de su comisión, se entenderá que deberá pagársele el porcentaje que se acostumbra retribuir en esa plaza a todos los comisionistas del lugar.

b) El llamado popularmente endoso, no es otra cosa que la transmisión de las facturas de automóviles, motocicletas, computadoras, etc., que se suele emplear para ceder los derechos sobre la propiedad de estos bienes en toda la República.

c) Las clases de compraventa mercantil internacional son precisadas por las siglas o abreviaturas que utiliza todo comerciante importador y exportador en estas transacciones.

1.2.3. El contrato

¿Qué se entiende por convenio y qué por contrato?

Recuerda que en la materia de Derecho Civil, el Código Civil define al **convenio** como el acuerdo de voluntades para crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones, y que una especie de convenios son precisamente los contratos, entendidos como los convenios que crean o transmiten derechos y obligaciones (artículo 1793 del Código Civil).

Analiza el siguiente caso:

Un vendedor de refacciones automotrices se obliga a entregar puntualmente las mercancías que le ha solicitado el cliente, así como a que tales mercancías cumplan con las especificaciones técnicas que requiere el comprador, y a garantizar su buen funcionamiento. Por dichas mercancías el cliente o comprador pagará un precio en las condiciones pactadas, que pueden ser al contado o a plazos.

¿Cuáles son los derechos que se transmiten? ¿Cuáles son las obligaciones que se crean? De los derechos que identifiques, ¿quién los transfiere?

Reflexiona que al realizar este tipo de operaciones, los comerciantes están practicando un acto jurídico denominado **contrato mercantil**.

1.2.4. La jurisprudencia

¿Qué es la jurisprudencia y quién la realiza? ¿Cuáles son los elementos de la jurisprudencia?

Las normas jurídicas no contienen todas las posibilidades de la conducta de las personas. Siempre habrá lagunas, las cuales, al surgir un problema que demande la aplicación de las normas, será necesario colmar con interpretaciones de las normas. Tales interpretaciones son realizadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales Colegiados de Circuito, quienes son los únicos autorizados para resolver los juicios que requieren interpretaciones legales.

La **jurisprudencia** consiste en la interpretación que de la ley hacen las instancias mencionadas al resolver los juicios que les son presentados para su decisión.

Se hace jurisprudencia cuando se dictan cinco sentencias ejecutorias consecutivamente, en un mismo sentido.

Por ejemplo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dictado, entre otras muchas, una jurisprudencia relativa a las excepciones que se pueden oponer en juicio a los títulos de crédito que se endosan con dolo y mala fe en perjuicio de los deudores.

En la jurisprudencia, siempre aparecen los siguientes elementos: rubro, tesis jurisprudencial, indicaciones de dónde se aplicó o en qué juicio se unificó el criterio jurisprudencial, indicaciones de los precedentes que sirven de base para dictar la jurisprudencia pertinente, y finalmente, la referencia de dónde se puede consultar la jurisprudencia citada. Veámoslos uno por uno, con ejemplos de cada uno de ellos:

a) **Rubro** (también llamado **voz**).

Ejemplo:

LETRA DE CAMBIO, INCONDICIONALIDAD DE LA (Por costumbre, los encabezados o rubros se escriben con letra mayúscula).

b) **La tesis jurisprudencial** (Criterio unificado de interpretación, también llamado **cuerpo**).

Ejemplo:

La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero, que como requisito esencial de la letra de cambio, establece la fracción III del artículo 76 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, no significa que deba emplearse forzosamente la palabra incondicional, pero sí que la orden se emita sin sujeción a condición alguna.

c) **Indicaciones de dónde se aplicó o en qué juicio se unificó el criterio jurisprudencial.**

Ejemplo:

Amparo directo 1127/78.- Juan Parceró López y María del Carmen Vda. de Parceró.- 24 de enero de 1980.- Ponente: Francisco Pavón Vasconcelos.

d) **Indicaciones de los precedentes que sirven de base para dictar la jurisprudencia pertinente.**

Ejemplo:

Precedentes:

Sexta Época:

Volumen XX, Cuarta Parte, Pág. 234.

Volumen XXV, Cuarta Parte, Pág. 279.

Volumen XXVIII, Cuarta Parte, Pág. 244.

Volumen XCIV, Cuarta Parte, Pág. 94.

e) La referencia de dónde se puede consultar la jurisprudencia citada.

Ejemplo:

*Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época.
Volúmenes 133-138. Cuarta Parte. Enero-Junio 1980. Tercera Sala.
Pág. 217.*

Resumen

El **Derecho Mercantil** se puede definir como la rama del Derecho que se refiere al acto de comercio, a los sujetos que adquieren la calidad de comerciantes, a las cosas mercantiles, a la organización, a la explotación de la empresa o negociación mercantil, así como a aquellos documentos que se utilizan con motivo del tráfico comercial y el uso del crédito destinado a un fin igualmente comercial.

El **comercio** surge del simple intercambio de bienes y servicios. A este proceso también se le conoce con el nombre de trueque. Con el surgimiento de la noción de dinero y el auge de los primeros pueblos comerciantes, el comercio es considerado como una actividad humana caracterizada por la intervención de dos partes: comerciante y consumidor, con la finalidad de intercambiar un determinado bien o servicio mediante un pago. El comerciante es la persona que pone un bien o servicio a disposición del público en general, (adquirente, cliente o consumidor) con el deseo de obtener una ganancia.

La actividad comercial se caracteriza por tres elementos: 1) Sujetos denominados comerciante y adquirente, 2) intermediación respecto a un bien o servicio; y 3) el ánimo de lucro. La intermediación comercial es la acción de mediar entre el bien y el consumidor obteniendo una utilidad o ganancia. El lucro implica la obtención de una ganancia y es un elemento propio de la transacción mercantil, aunque no es exclusivo de esta actividad.

Las **fuentes del Derecho Mercantil** son los modos de donde surgen las normas mercantiles, comprendiendo la forma mediante la cual el Estado las da a conocer para que sean aplicables a la actividad comercial. Las Fuentes son de tres tipos: a) Materiales, que son situaciones o factores que influyen en la creación de la norma jurídica, b) formales, que son procesos sistematizados para crear la norma jurídica entre las que encontramos la ley, costumbre, usos mercantiles, contratos y jurisprudencia; así como c) históricas, que son los documentos jurídicos que llegaron a tener vigencia en algún momento de la historia.

La **legislación mercantil** tiene carácter federal, ya que sus disposiciones son aplicables en toda la República y sólo las puede expedir el Congreso de la Unión. Entre los principales ordenamientos que integran la legislación mercantil encontramos el Código de Comercio, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, etcétera.

Los **usos mercantiles** son conductas o prácticas reiteradas y aceptadas por los comerciantes en sus transacciones cotidianas, en una determinada plaza, en un país o en varios países, por lo cual su observancia es obligatoria. La **costumbre** tiene dos elementos: la práctica habitual y generalizada (*inveterata consuetudo*) y la aceptación que la colectividad llega a considerar como obligatoria (*Opinio juris seu necessitatis*). El **contrato** es el convenio que crea o transmite derechos y obligaciones.

La **jurisprudencia** es la interpretación que de la ley hacen la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales Colegiados de Circuito, la cual se hace cuando se dictan consecutivamente cinco sentencias ejecutorias en un mismo sentido sin ninguna en contrario. Los elementos de la jurisprudencia son: rubro, tesis jurisprudencial, indicaciones de dónde se aplicó o en qué juicio se unificó el criterio jurisprudencial, indicaciones de los precedentes que sirven de base para dictar la jurisprudencia pertinente y la referencia de dónde se puede consultar la jurisprudencia citada.

Ejercicios

1. Explica cómo surge el comercio.
2. Indica por qué el comerciante es un intermediario entre el consumidor y los satisfactores.
3. Precisa, en pocas palabras, en qué consiste la intermediación mercantil.
4. Explica cómo se da, dentro del Derecho Mercantil, el cambio de un carácter subjetivo a uno objetivo.
5. Explica brevemente las fuentes del Derecho Mercantil.

Autoevaluación

1. El antecedente del comercio:

- a) El Derecho Mercantil.
- b) El cambio de documentos.
- c) El trueque.
- d) El cliente.
- e) El intermediario.

2. Al comerciante se le llama _____ porque facilita el acceso a satisfactores por parte de los consumidores:

- a) Mercader.
- b) Persona física.
- c) Proveedor.
- d) Intermediario.
- e) Adquirente.

3. Los satisfactores se representan en:

- a) Bienes y servicios.
- b) Mercancías y bienes.
- c) Materias primas y servicios.
- d) Manufactura y producción.
- e) Ganancia y lucro.

4. La primera persona que propiamente interviene en una cadena económica, se llama:

- a) Comerciante.
- b) Productor.
- c) Consumidor.
- d) Intermediador.
- e) Proveedor.

5. El comerciante proporciona bienes y servicios al consumidor a cambio de:

- a) Un ánimo de lucro.
- b) Mercancías.
- c) Dinero.
- d) Satisfactores.
- e) Materias primas.

6. En el comercio, la habitualidad...

- a) Es una característica que nunca se ha dado.
- b) Es una nota que no se da necesariamente.
- c) Es propia del intercambio de bienes.
- d) Constituye una característica que siempre se da.
- e) Sólo se presenta en comerciantes individuales.

7. No es un elemento característico del comercio.

- a) El comerciante.
- b) El satisfactor.
- c) Una ganancia.
- d) El ánimo de lucro.
- e) Un establecimiento.

8. El objeto del Derecho Mercantil es:

- a) El comerciante.
- b) El acto jurídico.
- c) El lucro.
- d) El comercio.
- e) El trueque.

9. Las fuentes del Derecho son:

- a) Legislación, costumbre y jurisprudencia.
- b) Doctrinales y comerciales.
- c) Formales, históricas y materiales.
- d) Legales, jurisprudenciales y contractuales.
- e) Contratos mercantiles, materiales y formales.

10. Las disposiciones legales relativas al comercio se aplican en toda la República Mexicana porque:

- a) La materia mercantil es federal.
- b) El Código de Comercio así lo indica.
- c) El comercio se da en todo el país.
- d) Es un uso mercantil.
- e) La jurisprudencia sólo resuelve controversias.

11. Los usos mercantiles son:

- a) Disposiciones emitidas por los comerciantes.
- b) Prácticas o costumbres existentes entre los comerciantes.
- c) Prácticas habituales aceptadas por la generalidad.
- d) Actos realizados por los consumidores.
- e) Decisiones emitidas por Banco de México.

12. El contrato es:

- a) El acuerdo de voluntades que transfiere un bien.
- b) Un acto formal que se da en todos los actos de comercio.
- c) Propio de los usos mercantiles.
- d) Un convenio que crea o transmite derechos y obligaciones.
- e) La resolución voluntaria que adjudica una mercancía.

13. La jurisprudencia es:

- a) El conjunto de cinco sentencias ejecutorias, dictadas alternativamente en un mismo sentido, sin ninguna en contrario.
- b) El conjunto de seis sentencias declaratorias dictadas aisladamente en un sentido análogo.
- c) La unión de cinco resoluciones jurídicas dictadas en un sentido propio en forma consecutiva.
- d) La acumulación de seis resoluciones jurídicas dictadas en diversas instancias dinámicamente.
- e) El conjunto de cinco sentencias ejecutorias dictadas consecutivamente en un mismo sentido, sin ninguna en contrario.

14. No es un elemento de la jurisprudencia:

- a) Referencia al órgano que la emitió.
- b) La indicación de los precedentes.
- c) El cuerpo.
- d) El rubro.
- e) Fecha de inicio del juicio.

Respuestas a los ejercicios

1. El ser humano, desde que comienza a interactuar en sociedad, se da cuenta que tiene muchas necesidades que no puede satisfacer él solo, y que igualmente están en esa situación los demás miembros de la sociedad en que se desarrolla.

Entonces, la primera solución es buscar que una persona o grupo de personas realice una determinada actividad, mientras otras personas realizan otras actividades diferentes.

Con lo anterior, se da la especialización en el trabajo, por un lado, y los grupos humanos se percatan de la necesidad del cambio. Las personas intercambian bienes o servicios para satisfacer necesidades recíprocas: el zapatero necesita pescados y el pescador necesita zapatos; así, uno da al otro el bien que necesita y cada persona tiene un papel específico en la sociedad, para satisfacer necesidades mutuas.

2. Porque si sólo se redujera al comerciante al concepto de intermediario entre una persona y otra, no se consideraría comerciantes a aquellas personas, físicas o morales, que proporcionan bienes y servicios al público, con fines de lucro.

Basta pensar en grandes tiendas de autoservicios que fabrican productos para no tener que pagar a tantos intermediarios por las mercancías que venden bajo la denominación "marca propia".

Además, en los principios del comercio, los comerciantes no sólo llevaban de un lugar a otro mercancías que compraban, sino que incluso ellos mismos producían los bienes que vendían, en algunos casos.

3. En que una persona, llamada comerciante, cambia bienes o servicios a otra, llamada consumidor, por un precio en dinero, que lleva implícita una ganancia, que refleja el ánimo de lucro.

4. En un primer momento, las operaciones mercantiles provocaron que la clase social de los comerciantes decidiera organizar un sistema de normas que regulara sus actividades, creando incluso tribunales especiales para dirimir las controversias que se dieran entre ellos.

Estos tribunales sólo conocieron de los asuntos relacionados con estos comerciantes, por eso se dice que el Derecho Mercantil nace con un carácter subjetivo, es decir, atiende la calidad del sujeto llamado comerciante.

Pero, posteriormente, estos tribunales conocieron no sólo de los asuntos entre comerciantes, sino de todos los actos que se consideran como mercantiles, con total independencia del sujeto que los realizara. Por eso, el Derecho Mercantil adquirió un carácter objetivo, porque no atiende a la calidad de la persona sino al hecho mismo, objetivamente identificable, considerado como mercantil.

5. Existen cuatro fuentes jurídicas primordiales del Derecho Mercantil:

a) La ley es la fuente fundamental del Derecho en México, y se aplica a todas sus ramas, incluyendo la mercantil.

La ley es el conjunto de disposiciones generales creadas por el Congreso de la Unión, que son publicadas en el *Diario Oficial de la Federación*, para darse a conocer a todos.

Como ejemplos de leyes encontramos al Código de Comercio, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, etcétera.

b) Costumbre o usos mercantiles. Son de gran importancia, pues a partir de ellas surgió el comercio: precisamente por la costumbre y las actividades humanas relativas al intercambio de bienes y servicios.

Las costumbres vinculadas con las operaciones mercantiles adquieren el nombre de usos mercantiles.

c) El contrato. Es el acuerdo de voluntades para crear o transmitir derechos y obligaciones (artículo 1794 del Código Civil).

d) La jurisprudencia es el conjunto de cinco sentencias ejecutorias dictadas consecutivamente en un mismo sentido sin ninguna en contrario, la cual llega a tener el rango de ley.

Respuestas a la autoevaluación

1. c)
2. d)
3. a)
4. e)
5. c)
6. b)
7. e)
8. d)
9. c)
10. a)
11. b)
12. d)
13. e)
14. e)

Guía de aprendizaje

1. ¿Qué es el comercio y cuáles son los sujetos que intervienen en la relación comercial?
2. ¿Cuáles son las características de la actividad comercial?
3. ¿En qué consisten los actos de comercio ?
4. Define al Derecho Mercantil.
5. ¿En qué consiste la intermediación?
6. ¿Cuáles son las fuentes del Derecho Mercantil? ¿Qué se entiende por fuente formal y qué por fuente material? ¿Cuáles son las fuentes formales?
7. Realiza un cuadro comparativo de las fuentes formales del Derecho Mercantil.
8. Menciona los principales ordenamientos que integran la legislación mercantil.
9. Señala la diferencia entre la costumbre y los usos mercantiles.
10. ¿Qué es la jurisprudencia y cuáles son los elementos que debe contener la misma?